



Año académico	Año nacimiento del trabajador
2009/2010	1945, 1946, 1947, 1948 y 1949
2010/2011	1946, 1947, 1948, 1949 y 1950

Segundo.—A los centros que hubieran asumido profesorado recolocado, al amparo de lo dispuesto en la cláusula octava del «Acuerdo de la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada para la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores docentes de los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante el fomento de la jubilación parcial anticipada y la incentivación de los contratos de relevo», a cuenta de la concentración horaria de la jornada parcial de trabajadores jubilados parcialmente, se les mantendrán dichas horas como dotación extraordinaria no amortizable cuando éstos se jubilen totalmente, con el fin de poder conservar el empleo del trabajador recolocado y mientras perdure su situación de recolocado.

Tercero.—Esta addenda tendrá la misma vigencia recogida en la cláusula octava del citado acuerdo de referencia.